



Ingeniero Dennis Córdova Secaira
Alcalde del cantón Salinas

Considerando:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal j, de la Constitución de la República del Ecuador, determina lo siguiente: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*.

Que, el artículo 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere lo siguiente: *“El sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*.

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”*.

Que, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera en los términos del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que en la parte final de su inciso cuarto precisa, además, que la autonomía financiera consiste en *“(...) la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley”*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 59 refiere que *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del*



GAD Municipal de Salinas

ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en sus literales a), b) y o), señala que *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos.”.*

Que, el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”.*

Que, el primer inciso del Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades”.*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 5, numeral 1, refiere que *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”.*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el último párrafo del artículo 34, señala que: *“Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y*



GAD Municipal de Salinas

autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”.

Que, el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, nos manifiesta que el Presupuesto comprende normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.

Que, el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 105 expresa que las modificaciones presupuestarias son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las mismas que son “(...) i) cambios en el monto total aprobado por respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.”.

Que, el artículo 107 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su primer párrafo, establece que: *“Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El Ministerio de Finanzas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia.”.*

Que, el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (“COPLAFIP”), establece lo siguiente: *“Modificación del Presupuesto.- (...) En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora (...)”.*

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo refiere que *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.”.*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala que la competencia es la medida en que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 100, nos indica que: *“En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base*



GAD Municipal de Salinas

de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados.”.

Que, la Ordenanza de Aprobación del Presupuesto, para el Ejercicio Económico 2023, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, fue publicada en el Registro Oficial – Edición Especial N° 988, de fecha 10 de agosto de 2023.

Que, según lo dispuesto en el numeral 2.4.3.1 de las Normas Técnicas de Presupuesto, las reformas presupuestarias son “(...) modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria. Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrá efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes.”.

Que, el numeral 2.4.3.6.6 de las Normas Técnicas de Presupuesto prevé que las reformas presupuestarias de los GAD “(...) se harán de conformidad a lo establecido en sus leyes de creación o en las disposiciones que para el efecto establezca la máxima instancia institucional.”.

Que, el Ing. Manuel Cochea Perlaza, Director de Obras Públicas del GAD municipal del cantón Salinas, mediante Oficio No. D-OOPP-MACP-0805-2023 de fecha 20 de octubre de 2023, dirigido al ejecutivo local, refiere que (...) al momento de la formulación del Plan Anual de Políticas Públicas correspondiente al 2023 del GAD Municipal del Cantón Salinas, (...) no se incluyó una obra de arrastre denominada “ASFALTADO VIAL, ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS, ACERAS, BORDILLOS Y CUNETAS EN VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CABECERA CANTONAL DE SALINAS”, con número de contrato de Obra No. LICO-05-2021, dado este antecedente y debido que hay que cubrir obligaciones pendientes de la obra antes citada, me permito solicitar a usted la siguiente propuesta de reforma:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTOS A INCLUIRSE EN EL PAPP 2023	VALOR TOTAL (SIN IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
750105	ASFALTADO VIAL, ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS, ACERAS, BORDILLOS Y CUNETAS EN VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CABECERA CANTONAL DE SALINAS.	152.000,00	170.240,00
		80.471,84	90.128,46
		\$232.471,84	\$260.368,46

Así mismo el Proyecto; “**MANTENIMIENTO VIAL (BACHEO Y RECAPEO ASFÁLTICO), EN VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CABECERA CANTONAL DE SALINAS**”, en razón que la estructura de la vía el tránsito de



GAD Municipal de Salinas

vehículos pesado se han incrementado las deformaciones a los largo de la avenida tercera del sector Chipipe de la Cabecera Cantonal, y de la avenida Assad Bucaram, por lo tanto, los costos de ejecución han incrementado, motivo por el cual, se requiere un mayor financiamiento, motivo por el cual, se requiere un mayor financiamiento:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTOS A INCLUIRSE EN EL PAPP 2023	VALOR INICIAL PAPP (SIN IVA)	VALOR TOTAL (INCREMENTO)	VALOR TOTAL (CON IVA)
750104	MANTENIMIENTO VIAL (BACHEO Y RECAPEO ASFÁLTICO), EN VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CABECERA CANTONAL DE SALINAS.	544.603,90		609.956,37
			33.829,44	37.888,97
			116.170,55	130.111,02
Valor Total		\$544.603,90	\$149.999,99	\$777.956,36
Valor Total Proyecto		\$694.603,89		

Que, la Ing. María José Cueva Moreno, Directora de Planificación Institucional del GAD Municipal de Salinas, mediante Oficio No. 133-DPI-2023, de fecha 23 de octubre de 2023, dirigido al Ing. Hugo Solórzano Tomalá M.A.E, Director Financiero del GAD Municipal de Salinas, señala manifiesta lo siguiente: “(...) remito a usted Oficio # D-OOPP-MACP-0805-2023 suscrito por el Director de Obras Públicas y sumillado por el Sr. Alcalde donde se evidencia la necesidad de realizad una **REFORMA PRESUPUESTARIA** al Plan Anual de Políticas Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Salinas año 2023 (...) Por lo anterior expuesto solicito a usted, realice el trámite pertinente, a fin de efectuar las modificaciones en la Programación Anual de Políticas Públicas vigente de la Dirección de Obras Públicas de acuerdo a la información adjunta.”.

Que, mediante Oficio Nro. GADMCS-DFIN-2023-0560-OF, de fecha 23 de octubre de 2023, el Ing. Hugo Solórzano Tomalá M.A.E, Director Financiero del GAD Municipal de Salinas, solicita al Jefe de Presupuesto Econ. Ricardo Reyes Moreno, “(...) se proceda a efectuar el borrador de la reforma solicitada en el Presupuesto 2023 del GAD Municipal de Salinas, la misma que servirá para cumplir con los objetivos de la planificación de la entidad.”.

Que, el Jefe de Presupuesto Econ. Ricardo Reyes Moreno, mediante Memorándum No. 226-JP-GADMS-RRM-2023 de fecha 23 de octubre de 2023, pone en conocimiento de la Dirección Financiera lo siguiente: “En base al requerimiento solicitado por la Dirección antes mencionada, la Dirección Financiera conjuntamente con la Dirección de Planificación, realizaron un análisis de la ejecución presupuestaria y del Plan de Políticas Publicas de GADM de Salinas, donde se determinó que, la unidad requirente necesita modificar su PAPP por temas de priorización de actividades; por lo que se plantea a continuación la reforma de incrementos y reducciones presupuestarios:



DIRECCION DEPARTAMENTAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	PRESUPUESTO CODIFICADO ACTUAL	REFORMA N° 1		NUEVO PRESUPUESTO CODIFICADO
				INCREMENTO	REDUCCION	
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	730504	ALQUILER DE VOLQUETAS DE 10 M3	152.000,00		152.000,00	0,00
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	730504	ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO (TRACTOR DE ORUGA, RETROEXCAVADORA Y RODILLO)	114.301,28		114.301,28	0,00
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	750501	BACHEO CON HORMIGON ALFALTICO EN LAS PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON SALINAS	119.562,53		116.170,55	3.391,98
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	750105	ALFALTADO VIAL, ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS, ACERAS, BORDILLOS Y CUNETAS EN VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CABECERA CANTONAL DE SALINAS, CONTRATO LICO-05-2021		232.471,84		232.471,84
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	750501	MANTENIMIENTO VIAL (BACHEO Y RECAPEO ASFALTICO), EN VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CABECERA CANTONAL DE SALINAS	544.603,90	149.999,99		694.603,89
		TOTAL:	930.467,71	382.471,83	382.471,83	930.467,71

Por lo antes mencionado, informo que esta reforma **SI** es viable en términos estrictamente presupuestarios, previa autorización del ejecutivo.”

Que, mediante Oficio N° GADMCS-DFIN-HST-2023-0562-OF de fecha 23 de Octubre de 2023, el Ing. Hugo Solórzano Tomalá M.A.E., señala lo siguiente: “(...) *me permito adjuntar el respectivo informe de sustento de la Reforma Presupuestaria del presente año: 226-JP-GADMS-RRM-2023, del 23 de octubre de 2023, elaborado por la Unidad de Presupuesto, de acuerdo a la solicitud de la Dirección de Obras Públicas, a fin de que se sirva autorizar la Reforma respectiva, de acuerdo a lo determinado en el primer inciso del Art. 226 del COOTAD citado en líneas anteriores.*”

Que, a efectos de conducir las finanzas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, de manera sostenible, responsable y transparente, es imperativo reformar el presupuesto municipal, empleando los medios previstos por el marco normativo constitucional y legal; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 256 del COOTAD,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar y aprobar la siguiente Reforma Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, para el ejercicio económico del año 2023, conforme se desprende del Memorandum No. 226-JP-GADMS-RRM-2023, que contiene el Informe de sustento de la Reforma Presupuestaria: 226-JP-GADMS-RRM-2023, del 23 de octubre de 2023, elaborado por la Unidad de Presupuesto, de acuerdo al siguiente detalle:



DIRECCION DEPARTAMENTAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	PRESUPUESTO CODIFICADO ACTUAL	REFORMA N° 1		NUEVO PRESUPUESTO CODIFICADO
				INCREMENTO	REDUCCION	
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	730504	ALQUILER DE VOLQUETAS DE 10 M3	152.000,00		152.000,00	0,00
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	730504	ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO (TRACTOR DE ORUGA, RETROEXCAVADORA Y RODILLO)	114.301,28		114.301,28	0,00
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	750501	BACHEO CON HORMIGON ALFALTICO EN LAS PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON SALINAS	119.562,53		116.170,55	3.391,98
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	750105	ALFALTADO VIAL, ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS, ACERAS, BORDILLOS Y CUNETAS EN VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CABECERA CANTONAL DE SALINAS, CONTRATO LICO-05-2021		232.471,84		232.471,84
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	750501	MANTENIMIENTO VIAL (BACHEO Y RECAPO ASFALTICO), EN VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CABECERA CANTONAL DE SALINAS	544.603,90	149.999,99		694.603,89
TOTAL:			930.467,71	382.471,83	382.471,83	930.467,71

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Financiera la ejecución de los traspasos contenidos en la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación Institucional, Procuraduría Síndica, Dirección de Obras Públicas y Dirección Administrativa.

Artículo 4.- Poner en conocimiento del Concejo Municipal del cantón Salinas la presente resolución contentiva de la reforma presupuestaria para el ejercicio económico 2023, conforme lo dispuesto en el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente resolución a través del dominio web institucional y en la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la fecha de su publicación en el dominio web institucional y en la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, como medios de difusión institucional.

Dada y suscrita en el cantón Salinas, el 31 de octubre de 2023.

ING. DENNIS XAVIER CÓRDOVA SECAIRA
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS